



RESOLUCIÓN No. **530-** DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

EL SEÑOR GOBERNADOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial el Art. 209 de la Constitución Política, Art. 4º de la Ley 80 de 1993, el manual de contratación del Departamento de Arauca, demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Consultoría N. 628 de 2016 con **UNION TEMPORAL CHOCOLATE FACTORY – R/LIZANDRO MANRIQUE AGUILAR** cuyo objeto corresponde a **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y DE COMERCIALIZACION DEL CACAO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que según lo dispuesto en la cláusula **VIGESIMA** del citado Contrato de Consultoría, la supervisión del presente Contrato de Consultoría será ejercida por el Secretario de Planeación Departamental y/o por el profesional que se designe o contrate para tal efecto, quien deberá controlar y exigir la correcta ejecución y cumplimiento del objeto del convenio.
3. Que basado en las facultades anteriores, se delegó las funciones de supervisión a los funcionarios: **LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ**, Profesional Universitario de la secretaria de Planeación, **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, Profesional Universitaria de la Secretaria de Planeación y **MAGDA JULIETA GOMEZ**, funcionaria de la Secretaria de Agricultura, ya que según el alcance y objeto del proyecto, se requiere apoyo de esa Secretaria.
4. Que a su vez el numeral 6.4.2 del Manual de Contratación del Departamento de Arauca, dispone que la designación del Supervisor será ejercida por el Secretario de Despacho o un profesional de planta que aquél designe para tal fin quien deberá cumplir además de la Ley y los decretos que regulan la materia, las funciones fijadas por las normas

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 530 - - - DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

internas de la entidad y las estipulaciones en los respectivos contratos. Especialmente la función de supervisión debe desarrollarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución interna No. 520 de 2014, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4º de la Ley 80 de 1993, es necesario nombrar supervisión en el Contrato de Consultoría, anteriormente aludido, para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del Departamento señaladas en la resolución No. 520 de 2014.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los funcionarios **LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ**, **NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, de la secretaria de Planeación, **Y MAGDA JULIETA GOMEZ**, de la Secretaria de Agricultura, para que ejerza las funciones de supervisión al Contrato de Consultoría N. 628 de 2016 con **UNION TEMPORAL CHOCOLATE FACTORY - R/LIZANDRO MANRIQUE AGUILAR** cuyo objeto corresponde a **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y DE COMERCIALIZACION DEL CACAO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

ARTICULO SEGUNDO: Los Supervisores deberán hacer cumplir los exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 520 de 2014.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



Gobernación de Arauca
EL DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 530- DE 2017

**POR LA CUAL SE EFECTÚA LA DESIGNACIÓN
DE UN SUPERVISOR**

ARTICULO TERCERO: La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del Contrato de Consultoría No. 628 de 2016, por lo cual, dichos funcionarios debe desarrollar todo lo correspondiente a la referida etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular **LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ, NELVA MARLENY MANOSALVA CARO**, de la Secretaria de Planeación, **Y MAGDA JULIETA GOMEZ**, asumirán la supervisión a partir de la fecha de ésta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y revoca la 064 del 17 de enero del 2017.-

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los **27 FEB 2017**

 Res 507/17
RICARDO ALVARADO BESTENE

Gobernador del Departamento de Arauca

Digitó: Sofía Garcés
Revisó: José Ali Domínguez Martínez
Secretario Planeación Departamental

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"